

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 1 de 20

**AUTO No. 08-2024**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD**  
**FISCAL ORDINARIO No. RFO-05-2021**  
**(Abril 02)**

**COMPETENCIA**

En la ciudad de Popayán a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente Auto de Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. RF 05-2021, de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Mediante hallazgo fiscal No. 38 de 2018, del ejercicio auditor se registra hallazgo fiscal por presuntas irregularidades que tiene que ver con el contrato No. 002 de 2017 suscrito entre el Hospital Universitario San José y el contratista agremiación sindical de trabajadores asociados de PROINSER CTA "ASPROIN" y cuyo objeto fue prestar servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades administrativas requeridas para garantizar el debido funcionamiento de los diferentes procesos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.; el hallazgo evidencia como condición entre otras que:

"(...)

*Frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el caso del proceso de*

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 2 de 20

gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos, además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato", con incidencia fiscal en cuantía de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, causado a la entidad Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, remitió a esa dependencia por ser la competente para conocer de la presente investigación.

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:  
El hallazgo No. 38 de 2018 describe lo siguiente:

**"CONTRATO No. 002 DE 2017**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 3 de 20

ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., LO ANTERIOR CONFORME A LA PROPUESTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATISTA:** AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PROINSECTA "ASPROIN".

**VALOR:** \$4.581.658.948.00

**ACTA No. 01 MODIFICATORIA DE 19 DE ENERO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta, obligaciones específicas contratadas, en el sentido de excluir en el proceso de subgerencia administrativa y financiera las actividades del servicio de transporte para el área administrativa y modificar en el proceso misional las actividades de auxiliar del servicio farmacéutico y cláusula tercera, forma de pago, estableciendo la forma de pago en concordancia con la modificación de la cláusula quinta.

**ACTA No. 02 MODIFICATORIA DE 22 DE MARZO DE 2017:** Modifica las cláusulas decima cuarta y cláusula tercera; cláusula decima cuarta, garantías, en el sentido que la constitución de la garantía póliza de manejo de recursos sea por un valor de \$50.000. 000.00 y cláusula tercera, forma general de pago, para excluir el perfil de profesional requerido en el proceso de estadística.

**ACTA No. 03 MODIFICATORIA DE 11 DE ABRIL DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir un perfil técnico en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y cláusula tercera, forma general de pago, en el sentido de incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera los perfiles para el proceso de gestión de infraestructura y tecnología.

**ACTA No. 04 MODIFICATORIA DE 17 DE MAYO DE 2017:** Modifica la cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir actividades.

**ACTA No. 05 MODIFICATORIA DE 30 DE JUNIO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones específicas contratadas dentro del proceso de vigilancia y control, igualmente modificar para incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera – forma general de pago el perfil de profesional para el proceso de vigilancia y control y excluir un perfil profesional en el proceso de suministros.

**ACTA No. 06 MODIFICATORIA DE 19 DE JULIO DE 2017:** Modifica las cláusulas segunda, quinta y tercera; cláusula tercera – forma general de pago excluir dos perfiles profesionales del proceso de

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

¡Eficiente y Transparente!

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 4 de 20

planeación, así mismo liberar el valor de \$61.458. 110.00; cláusula segunda modifica el valor total del contrato \$4.520.200. 838.00 y cláusula quinta obligaciones específicas contratadas excluye actividades.

**ACTA No. 07 MODIFICATORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2017:** Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil auxiliar en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y cláusula quinta obligaciones específicas contratadas incluir actividades requeridas para dicho proceso.

**ACTA No. 08 MODIFICATORIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017:** Modifica la cláusula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil de tecnólogo en el proceso de gestión jurídica.

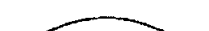
**VALOR DEL CONTRATO MODIFICADO:** \$4.520.200. 838.00

**CONDICION:** De la evaluación documental de la información cargada en las páginas SIA OBSERVA, SECOP y de la información contenida en el expediente contractual, se evidencia que:

Frente a la etapa precontractual, la misma se llevó a cabo en términos de legalidad, con las anotaciones que no se cumplió a cabalidad la publicación en el SECOP y no se llevó a cabo un estudio del sector a efectos del presupuesto estimado.

Frente al inicio de la ejecución del contrato se incumple la **Cláusula Octava** dispuesta en la minuta contractual, puesto que se establece que "para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del certificado de registro presupuestal, **la constitución y aprobación de las garantías**, la acreditación de la afiliación y pago de aportes a sistema general de seguridad social en los regímenes de salud y pensiones" y se evidencio que solo fueron constituidas y aprobadas las pólizas de cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, calidad del servicio, pero no se constituyó la póliza de manejo de recursos establecida en la cláusula decima cuarta, sin que pudiese dar inicio a la ejecución del contrato, situación que volvió a ser evidente en la realización del acta modificatoria No. 02 de 22 de marzo, habiéndose ejecutado el contrato ya en los meses de 16 a 31 de enero, febrero y marzo, constituyéndose y aprobando la póliza solo hasta el 20 de abril de 2017 a folio 874 del expediente contractual.

Así mismo se evidencia a folio 597 que se dio inicio a la ejecución del contrato sin constatar que cada uno de los afiliados al sindicato estuviera afiliado a seguridad social, tal y como se manifiesta en

|                                                                                                                                                |                                                          |  |              |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|--------------|----------------|
| <br>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN<br>EXCIDENTE / DESASTRES | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN<br>NIT. 817.005.038 – 6 |  | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                                                                                | RESPONSABILIDAD FISCAL                                   |  |              |                |

Página 5 de 20

certificación de actividades suscrita por ingeniera biomédica del proceso de gestión de infraestructura y de tecnología en relación con la afiliada Ingeniera Claudia Guerrero Mosquera.

Ahora bien frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el caso del proceso de gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                         |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 -- 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                           |                            |                              |

Página 6 de 20

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato".

De conformidad con lo anteriormente expuesto se presentó un presunto detrimento patrimonial que corresponde al valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234, 00)**, causado al Hospital Universitario San José Popayán E.S.E.

#### IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

**Entidad:** Hospital Universitario San José Popayán E.S.E. con Nit. No.: 891.580.002-5, Dirección: Cra 6 No. 10N-142, página web [www.hospitalsanjose.gov.co](http://www.hospitalsanjose.gov.co)

#### LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FIECALES :

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez quien fungía como Gerente, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242.
- Henry Giraldo Larrahondo quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184.
- Adriana Marcela Chávez Montilla quien fungía como Jefe Oficina Jurídica identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403.

#### TRÁMITE

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de Responsabilidad Fiscal será tramitado como un Proceso Ordinario de única instancia, cuya cuantía es por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234, 00)**,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 del 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 42 de 1993, Decreto

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 7 de 20

403 de 2020 y demás normas concordantes, la Contraloría Municipal de Popayán, es el órgano de Control competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando en ejercicio de la acción fiscal o en ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado.

Tratándose del uso adecuado de los recursos públicos, el legislador estableció disposiciones de naturaleza contractual y presupuestal de estricto cumplimiento, las cuales están dotadas de diversos instrumentos orientados a la correcta inversión y utilización de tales haberes por parte de quienes tienen a su cargo su manejo, disposición y ejecución. Lo anterior, si se tiene en cuenta que su adecuada utilización incide en la efectiva materialización de las tareas públicas y, por ende, en la consecución de los fines trazados por el Estado, contribuyendo en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

### ACTUACIONES PROCESALES

En desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario adelantando con ocasión del presunto daño patrimonial sufrido al Hospital Universitario San José, se surtieron las siguientes actuaciones procesales:

- Traslado del hallazgo con alcance fiscal No. 038 de 2018 (folios 1 a 7)
- Auto Nro 28 "De apertura proceso de responsabilidad fiscal RF-05 de 2021" del 6 de abril de 2021 (folio 11 a 19)
- Citación al presunto responsable para notificar el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal RF05-2021 (folios 21, 28)
- Notificación por aviso (folio 35, 39)
- Citación a versión libre presunto responsable Derlin Yurani Delgado Rodríguez (folio 62)
- Vincular dentro del proceso como presunto tercero civilmente responsable a La Previsora S.A.
- Vincular dentro del proceso como presunto tercero civilmente responsable a Seguros Confianza
- Citación a versión libre presunto responsable Henry Giraldo Larrahondo (folio 64)
- Auto No. 044 pruebas de oficio de fecha 23 de agosto de 2022.
- Publicación por Estado desde el 24 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 3240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                 |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br>NIT. 817.095.038 – E | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                   |              |                |

Página 8 de 20

- Resolución No. 139 de fecha 30 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se suspenden términos dentro de los procesos administrativos sancionatorio, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas, en la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a partir del 2 hasta el 6 de enero de 2023".
- Resolución No. 46 de fecha 28 de junio de 2023 "Por medio de la cual se suspenden términos dentro de los procesos administrativos sancionatorio, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas, en la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Secretaría General, a partir del 29 de Junio hasta el 3 de Julio de 2023".
- Mediante oficio RF 657 se solicita designación de apoderado de oficio a la señora Adriana Marcela Chávez Montilla, jefe Oficina Asesora Jurídica del HUSJ.
- Reconocimiento de personería jurídica mediante RF 832 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- Se profirió auto Nro 32 de 2023 "por el cual se ordena el archivo de proceso de responsabilidad fiscal ordinario RFO-05-2021" del 29 de septiembre de 2023.
- Por medio de oficio de 3 de octubre de 2023 se traslada al despacho del contralor para tramite de grado de consulta.
- Por medio de oficios RF 901, RF 902, RF 903, RF 909 se realiza Notificación personal electrónica a los presuntos responsables fiscales.
- Por medio Auto 03 "Por el cual se resuelve grado de Consulta" del 2 de noviembre de 2023.
- Por medio de oficios de radicado 984, RF 985, RF 986 se realiza notificación personal electrónica a los presuntos responsables del auto 03 de 2023.
- Por medio de oficio RF 1061 se solicita información a la gerente del banco de la república sobre el IPC 20217 y de noviembre de 2023.
- Oficio de radicado 20231510117371 el DANE remite respuesta de IPC desde enero de 2017 hasta noviembre de 2023, el cual es firmado por el Dr Milton Javier Barragán Cifuentes.
- Auto Nro 53 por medio del cual se da cumplimiento al auto 03 de 2023.
- Por medio de Oficios RF 1117, RF 1118, RF 1119 se realiza notificación personal electrónica a los presuntos responsables del auto 53 de 2023.

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 9 de 20

- Por medio de Oficio RF 1121 se solicita información a gerente del Hospital sobre consignación de ASPROIN al HUSJ

## MATERIAL PROBATORIO

### PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia del Contrato 002 de 2017 en CD
- Copia CDP en CD
- Copia RDP en CD
- Copia de las pólizas del contrato en CD
- Copia de informes de supervisión con sus respectivas órdenes de pago. en CD
- Copia de la constitución de la agremiación sindical en CD
- Copia de la hoja de vida (formato de la función pública) de Henry Giraldo Larrahondo Subgerente Administrativo y Financiero para la vigencia 2017 copia de cedula y copia de declaración de bienes.
- Copia Manual de Funciones, procesos y procedimientos adoptado por la Entidad para la vigencia 2017
- Copia del Acuerdo No. 016 de 25 de noviembre de 2016
- Certificación de Cuantía.
- Oficio de fecha 17 de marzo de 2022 en respuesta a oficio RF 345 anexa: Copia integra con Decreto de nombramiento y acta de posesión de los investigados, con indicación del último salario devengado, así como del manual de funciones en relación con los cargos desempeñados por cada uno de los presuntos responsables; Informe detallado sobre la ejecución del contrato No. 002 de 2017 suscrito entre el Hospital Universitario San José y el contratista agremiación sindical de trabajadores asociados de PROINSER CTA.
- Oficio de fecha 21 de septiembre de 2023 en el cual el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", presenta copia de transferencia bancaria realizada por valor de \$ 3.389.234. a favor del Hospital Universitario San José
- Mediante oficio 117.4.1 de fecha 26 de septiembre de 2023 la Tesorería General GR.1 del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., certifica que a la cuenta ingreso de ASPROIN el valor de \$ 3.389.234.
- Copia de transferencia bancaria realizada por parte de ASPROIN por valor de \$1.549.961, el 21 de diciembre de 2024

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 10 de 20

- Copia de correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2023 desde [tesoreria@hospitalsanjose.gov.co](mailto:tesoreria@hospitalsanjose.gov.co) al cual se le adjunta certificación firmada por ALEZADRA GUZMAN MUÑOZ Tesorera General Gr 1 en la que se certifica que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., recibió consignación de parte de ASPROIN por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.549.961).

#### VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

- Versión libre y espontánea rendida por DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 expedida en la ciudad de Popayán. (folios 66-144).
- Versión libre y espontánea rendida por HENRY GIRALDO LARRAHONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184 (folios 152-154).
- Mediante auto de pruebas No. 44 se cita a versión libre al señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN".
- Mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2022 el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", presenta versión libre por escrito a folio 168-169.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se avocó el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal RFO 05-2021 del 6 de abril de 2021, con base en el hallazgo fiscal No. 38 de 2018 el cual se profirió en auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal con los presuntos implicados:

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242 quien fungía como Gerente del HUSJ.
- Henry Giraldo Larrahondo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ.
- Adriana Marcela Chávez Montilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

|                                                                                                                                                   |                                                          |              |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| <br>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN<br>EFICIENTE Y TRANSPARENTE | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN<br>NIT. 817.005.038 – 6 | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                                                                                   | RÉSPONSABILIDAD FISCAL                                   |              |                |

Página 11 de 20

Por el presunto detrimento patrimonial de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**..

En desarrollo de la primera etapa del proceso se recepcionaron las versiones libres de los presuntos responsables fiscales con el fin de lograr determinar las presuntas responsabilidades de los mismos en los hechos del presente proceso, sin embargo, las mismas no se analizan de fondo para resolver el caso, teniendo en cuenta que a través de escrito de fecha 21 de septiembre de 2023 el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", recibido en este despacho el 25 de septiembre de 2023, allega copia del comprobante de transferencia bancaria mediante cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo el titular el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, suma cancelada por el contratista del contrato 002 de 2017. Tal y como se evidencia en la imagen



Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

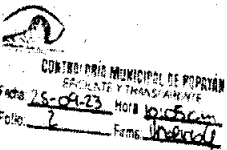
Señores  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
E. S. D.

REF. Proceso de Responsabilidad Fiscal RF 05-2021

Cordial saludo,

Para que obre dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo titular le HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.389.234,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

NIT: 900.566.575 - 7  
REGISTRO No. 002233 de Octubre 30 de 2012  
Ministerio del Trabajo DT - Valle



BANCO DAVIVIENDA  
Recibo Empresarial  
Fecha: 21/09/2023 Hora: 09:18:17  
Jornada: Normal  
Oficina: 190  
Terminal: CJO190W703  
Usuario: IDH

DATOS DEL CONVENIO  
Nombre del Convenio: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ  
Cuenta Convenio: 196169999477  
Código Convenio: 1007707  
No. de Referencia 1: 8615800025  
Forma de Pago: Efectivo  
Vr. Total: \$3.389.234,00  
Costo Transacción: \$ 0,00  
No. Transacción: 447164  
Quién realiza la transacción  
Tipo Id: NIT  
No Id: 8615800025  
Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Copia de oficio y copia de la Transferencia

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contratista señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA

|                                                                                   |                                                                 |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br>NIT. 817.005.038 – 6 | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                   |              |                |

Página 12 de 20

"ASPROIN", canceló lo que para el momento se consideraba la totalidad del valor por el cual se dio apertura al presente proceso y que mediante Certificación expedida por la Tesorera General GR. 1 del Hospital Universitario San José E.S.E. certifica que ingresó de ASPROIN el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**.

**LA TESORERA GENERAL GR.1.**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.**

**CERTIFICA:**

Que, a la Cuenta Corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE**, ingreso de ASPROIN, el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.389.234,00)**; el día 21 de septiembre de 2023.

Para constancia se firma en Popayán el Veintiseis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).

  
**ALEXANDRA GUZMAN MUÑOZ,**  
Tesorera General Gr.1

Revisó y aprobó: ALEXANDRA GUZMAN M. –Tesorera General Gr.1

Ahora bien, El daño fiscal como se describió desde el traslado del hallazgo se cuantificó en **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, respeto de la fuente formal que realizó el equipo auditor para determinar el hallazgo.

Que en el marco del desarrollo del proceso de responsabilidad Fiscal se determinó la existencia del daño en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, y que este generó una disminución a los recursos públicos del Hospital Universitario San José E.S.E y que una vez aperturado el proceso, se logró el resarcimiento del daño, con la consignación y verificación del ingreso de los Recursos al H.U.S.J de acuerdo al pago que fue realizado por el representante legal de ASPROIN

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                                                                                  |                                                                        |                            |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| <br>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN<br>EFICIENTE Y TRANSPARENTE | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                                                                                  | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, razón por la cual se procedió a dar por determinado el Responsabilidad Fiscal Verbal RF-05-2021, amparado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

Que por lo anterior, este despacho profirió el **Auto No. 32 "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO RFO 05-2021"** de septiembre 29 de 2023, el cual fue enviado a grado de consulta conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual fue revocado mediante **AUTO No. 03 de 2023 del 2 de noviembre del 2023 "Por el cual se resuelve grado de consulta"** en cual en su artículo primero reza "Revocar el auto No 32 del 29 de septiembre de 2023 ..." debido a que:

...

( )

..." cabe resaltar que el resarcimiento no solo incluye el pago del valor neto del daño, si no que dicha suma debe ser actualizado, a fin de que los responsables de la lesión restablezcan el desequilibrio causado al erario, procediendo la actualización o indexación del mismo, utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$VP= VH \times IPCF / IPCI$$

Donde:

VP: Es el valor por actualizar

VH: Es el valor histórico

IPCF: Es el índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", al momento de realizar la actualización del daño o de emitirse el fallo con responsabilidad fiscal.

IPCI: Es el índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", en el momento en que acaecieron los hechos.

Sin embargo, el despacho no logra evidenciar que se haya resarcido el daño en su totalidad, y por tanto satisfecho el principio de reparación integral del daño (Valor que incluye el daño patrimonial causado, más la indexación respectiva) Establecido en el artículo 53 de la Ley 610 del 2000."

Conforme a lo anteriormente mencionado se devuelve el expediente a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Popayán, para "lo de su competencia y fines pertinentes"

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                 |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br>NIT. 217.005.038 – 5 | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                   |              |                |

Página 14 de 20

Con el fin de dar continuidad al proceso, mediante RF 1061 de 30 de noviembre del 2023, se solicita a la doctora CAROL ESTEFANIA GUERRERO BUCHELI – Gerente del Banco de la República, "brindar información del índice de Precios al Consumidor de enero de 2017 y el de la fecha", solicitud que fue trasladada como PQR al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por ser de su competencia.

Por medio de oficio 20231510117371 el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano del DANE, el doctor MILTÓN JAVIER BARRAGAN CIFUENTES, da respuesta a la información requerida por parte del despacho a cerca del IPC de enero de 2017 y el de la fecha, en virtud de lo anterior se procede a realizar la indexación y a expedir el **Auto No. 53 del 20 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO NO.03-2023"**, en el que se procede a dar cumplimiento al auto que "Resuelve Grado de Consulta" donde se establece que de acuerdo al artículo 53 de la Ley 610 de 2000 que a la letra señala: "Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes".

Que aplicada la fórmula de indexación el resultado del presunto daño fiscal asciende a lo siguiente

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.I}$$

Dónde **V.P.:** Valor actualizado

**V.H.:** Valor a actualizar o valor histórico

**I.P.C.F.:** Índice de precios al consumidor final o para el momento de la Liquidación (noviembre de 2023)

**I.P.C.I:** Índice de precios al consumidor (inicial=al momento de la ocurrencia de los hechos enero de 2017)

**Entonces el valor actualizado será el siguiente:**

$$VP = 3.389.234 \times \frac{137,09 \text{ (IPC NOVIEMBRE 2023) ultimo valor actualizado DANE}}{94,07 \text{ (IPC ENERO 2017)}}$$

$$VP = 3.389.234 \times 1,4573190$$

|                                                                                   |                                                                        |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |              |                |

Página 15 de 20

**VP= \$ 4.939.195,00**

Aplicada la fórmula de indexación, el valor actual del presunto detrimento patrimonial en el proceso RFO-05-2021 corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 4.939.195,00).**

Ahora bien, este despacho tendrá en cuenta los siguientes aspectos; en la etapa de Apertura de proceso de responsabilidad Fiscal ASPROIN por medio de oficio del 21 de septiembre de 2023, allega al despacho recibo de consignación por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, este valor fue consignado a la cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo el titular el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., y certificado por la Tesorería General GT 1 el ingreso del valor antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior, se establece que el valor de la indexación, corresponde a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.549.961)**, la cual para resarcir el daño debería de ser consignada a favor del HUSJ.

Así mismo, es importante anotar que el artículo segundo de auto 53 del 20 de diciembre de 2023 ordena **"CONTINUAR con el proceso de responsabilidad fiscal RFO-05-2021 en la etapa en que se encuentra..."**

Que en el expediente del proceso se encuentra que por medio de oficios de radicado RF 117, RF 1118, RF 1119, se realizó notificación personal electrónica del auto 53 del 20 de diciembre de 2023 a los presuntos implicados a los correos electrónicos, así mismo el 21 de diciembre a las 9:00 am se publicó ESTADO-34-2023 en la página web y en la cartelera de la entidad en la que se da a publicidad a la providencia Auto 53 del 20 de diciembre de 2023.

Ahora bien, como obra en el expediente del proceso, el despacho recibió oficio el 21 de diciembre de 2023, el cual es firmado por el señor HAROLD ALFONSO VIERA presidente y/o Representante Legal de "ASPROIN", en el cual se adjunta copia de la consignación efectuada al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.549.961)** " por medio de transferencia realizada a la cuenta

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Piso – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+57) 8241010 – 8242390 – 3240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria.popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria.popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                 |                     |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|
|  | <b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br>NIT. 871.005.938 - 8 | <b>Código</b><br>13 | <b>Versión</b><br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                   |                     |                       |

Página 16 de 20

corriente No. \*\*\*\*\*9477 al Banco Davivienda siendo titular el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. por concepto del proceso RFO 05-2021, con el objeto de demostrar el incumplimiento de los posibles daños causados al Hospital tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2023

Señores  
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
 OFICINA DE RESPONSAFISCALIA AL AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: RF-052021

Cordial saludo,

Mediante Auto No. 05 de 2023, emitido por el Tribunal Administrativo de Popayán, se ordena **REVOCAR** el Auto No. 32 de fecha 23 de septiembre de 2023, por el cual se resolvió dentro del proceso de responsabilidad fiscal, la consideración tenida en cuenta por dicho ente de control.

Por lo anterior, dando fe de la presente, se hace constar que se realizó el pago de la consignación hecha al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

Adjunto, encontrarán copia de la consignación efectuada al Hospital Universitario San José de Popayán por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.549.961)** en la ciudad de **BOGOTÁ, COLOMBIANA**, con el objeto de demostrar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

Sirvanse proceder de conformidad y decretar el archivo de la presente actuación.

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Sucursal  
 21/12/2023 Hora: 09:07:59  
 Normal  
 190  
 CJO190W703  
 Usuario: NWI

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio:  
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE  
 Número de Convenio: \*\*\*\*\*9477  
 Código de Convenio: 1007707  
 Referencia 1:  
 9005665767

**Forma de Pago:** Efectivo  
**Valor Total:** \$1.549.961.00  
**Valor de la Transacción:** \$1.549.961.00  
**Valor de la Transacción:** 714516  
**Realiza la transacción:** NIT  
**No ID:** 9005665767  
**Transacción exitosa en línea**  
**El pago se realizó con éxito**

Imagen oficio radicado en el despacho con adjunto de soporte de consignación

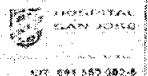
Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho mediante oficio RF 1121 del 21 de diciembre de 2023, solicitó al doctor CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS- Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., **"CERTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS RECURSOS a su entidad"**, ya que el 21 de diciembre de 2023 fue recibido oficio suscrito por el representante legal de **ASPROIN**, en el que se informa que se realizó pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.549.961)**

Como respuesta de lo anterior el día 27 de diciembre de 2023 desde el correo electrónico [tesoreria@hospitalsanjose.gov.co](mailto:tesoreria@hospitalsanjose.gov.co) al cual se le adjunta certificación firmada por **ALEZANDRA GUZMAN MUÑOZ** Tesorera General Gr 1 del Hospital Universitario San José E.S.E. en la que se establece que, en el área de Tesorería del Hospital Universitario San José E.S.E. se

|                                                                                   |                                                                 |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br>NIT. 817.005.038 – 6 | Código<br>13 | Versión<br>001 |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                   |              |                |

Página 17 de 20

evidencia la consignación de ASPROIN el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.549.961)** así:

|                                                                                   |                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
|  | <b>TESORERÍA</b> | Página 1 de 1 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|

LA TESORERA GENERAL GR.1.  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

CERTIFICA

Que, revisando el archivo magnético y físico del área de tesorería del Hospital Universitario San José de Popayán-E.S.E. se evidencia la consignación por parte de ASPROIN, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.549.961)**.

  
**ALEJANDRA GUZMÁN MUÑOZ.**  
Tesorera General Gr.1

Los elementos de la responsabilidad fiscal y el daño de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 se establecen así:

**Artículo 5.** Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

**Artículo 6.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz,

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 18 de 20

ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías

Ahora bien, del análisis de las pruebas que se encuentran en el expediente del proceso como son los comprobantes de pago por la suma de \$ 3.389.234 y de la suma de \$1.549.961 para un total de **cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos (\$ 4.939.195)** (valor del presunto daño indexado), sumados a las certificaciones expedidas por la Tesorera General del Hospital Universitario San Jose E.S.E en donde se certifica que los valores citados ingresaron a la cuentas del HUSJ, lo anterior prueba de manera clara que el presunto daño al Hospital Universitario San José E.S.E. queda resarcido totalmente.

El artículo 16 de la ley 610 de 2000 establece la "CESACION DE LA ACCION FISCAL En cualquier estado de la indagación preliminar o **del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando** se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o **aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.**" (Subraya Propias) es así como en el desarrollo del proceso se probó que el daño del que fue objeto el Hospital Universitario San José E.S.E Popayán fue **resarcido en su totalidad** por el Contratista del contrato 02 de 2017 AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASCIADOS DE PROINSER CTA "ASPROIN", a través de los pagos realizados al Hospital Universitario San José E.S.E Popayán con sus respectivos soportes, situación que se prueba con los elementos probatorios aportados y que hacen parte del expediente del proceso RF-05-2021.

En consecuencia, procederá a disponer el archivo de la presente investigación en concordancia con el artículo 47 ibidem que a la letra reza:

**"Artículo 47. Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 19 de 20

fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio ..." (Subrayas fuera del texto original).

Esté despacho de acuerdo al inciso anterior, proferirá auto de archivo dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario RFO 05-2021, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO** del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario de radicado RFO 05-2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, adelantado en contra del Hospital Universitario San José, a favor de las siguientes personas: **Derlin Yurani Delgado Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 quien fungía como Gerente del HUSJ. **Henry Giraldo Larrahondo** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ. **Adriana Marcela Chávez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia de conformidad con los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a: **Derlin Yurani Delgado Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 quien fungía como Gerente del HUSJ, quien podrá ser notificada en la dirección Calle 18N No. 19-251 Condominio Versailles Casa D18, correo electrónico: [derlindel@yahoo.com](mailto:derlindel@yahoo.com). **Henry Giraldo Larrahondo** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ, quien podrá ser notificado Cra 6B No. 10ª-05 Santa Anita II Santander de Quilichao, correo electrónico: [hgiraldo@unicauca.edu.co](mailto:hgiraldo@unicauca.edu.co). **Adriana Marcela Chávez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ, quien podrá ser notificado: Calle 7N No. 7N-35, celular 3003352174, correo electrónico: [adrianachaves86@hotmail.com](mailto:adrianachaves86@hotmail.com) La Previsora S.A. Compañía de Seguros con Nit No. 860.002.400-2, a través de su apoderado **Gustavo Alberto Herrera Ávila** en el correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y a seguros confianza S.A con Nit No. 860 000 70374-9, a través de su

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

¡Eficiente y Transparente!

|                                                                                   |                                                                        |                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b><br><b>NIT. 817.005.038 – 6</b> | <b>Código</b><br><b>13</b> | <b>Versión</b><br><b>001</b> |
|                                                                                   | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>                                          |                            |                              |

Página 20 de 20

apoderada **Diana Yamile García Rodríguez** en el correo electrónico: [dgrabogada@gmail.com](mailto:dgrabogada@gmail.com)

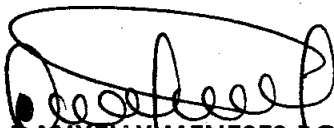
**TERCERO:** Recursos contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la misma oficina de Responsabilidad Fiscal el cual debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación en debida forma.

**CUARTO: GRADO DE CONSULTA:** Remitir el expediente del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Despacho del Contralor Municipal de Popayán, con el fin de que surta el Grado de Consulta de conformidad con el preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**QUINTO:** Una vez se haya decidido el grado de consulta y se encuentre en firme la presente providencia, ordenar **DESVINCULAR** a Seguros Confianza con Nit. No. 860070374-9, La póliza No. GU 138004 de 2017 con sus demás adiciones. La Previsora Seguros S.A. con Nit No.860002400-2, la póliza No. 1000287 de 2017 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEXTA:** Una vez se haya decidido el grado de consulta ordénese levantar las medidas Cautelares que se hayan proferido.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS**

Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
Contraloría Municipal de Popayán

**Proyecto:** Luisa Fernanda Acosta Belalcázar, Jüdicante